



Contra el Com.º o Comis.º del Cuidado pp.º en cosa viciosa,  
 el q.º se mandó unir a el libro de actas; y en un  
 una se acordó; concuerda al dho Comis.º manifestan-  
 doles como este Ayuntamiento no ha tomado (buena dig-  
 nidad) posesion alg.ª del terreno acordado p.ª el sosiego  
 y tranquilidad de la extinguida Comunidad de villa.  
 de la Abuela Sta. Ana, pues debe tener entendido que  
 siendo este terreno de los propios de la Villa, como todos  
 los demas montañas del term.º; solo por omiso aviento,  
 y con aprobacion del extinguido Consejo de familia se  
 accedió y se mandó q.º en el dho Veinto conocido con  
 el nombre de coto, q.º en el mismo acto se puso, y don-  
 de se señaló la estension, no se parase ni se con-  
 sidera abeneficio del sosiego y tranquilidad de la  
 Comunidad; pero nunca se le transfirió el dho. si pose-  
 sion, ni de propiedad, y si solo pp.º. se ha prohibido  
 en dho Veinto casar y contraher, que es algo que  
 esta Villa y sus vecinos se obligaron

Concuerda con  
 lo que en 3 de  
 Mayo de 1821

Concuerda

se hizo mencion de la dho. de Concuerda sobre la contri-  
 bucion, y quanto en esta parte ha venido S. M. para  
 enlazar a la cobranza del tercio caído; y en un  
 se determinó nombrar reparidores p.ª q.º lo verificasen  
 del tercio caído del año Leonorino y del q.º le sigue,  
 los señeros de q.º el Ayuntamiento del año venidero

